

Ciudad de México, 5 de octubre de 2021

**Expediente:** CNHJ-MEX-2230/21

**Actor:** Sergio Miguel Pérez Altamirano

**Denunciado:** Emilio Ulloa Pérez

**Asunto:** Se notifica acuerdo de prevención

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de prevención** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **5 de octubre del año en curso**, **en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **5 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



---

Daniel Alfredo Tello Rodríguez  
Secretario de Ponencia 3  
CNHJ-MORENA

## **PONENCIA III**

Ciudad de México, 5 de octubre de 2021

**Expediente: CNHJ-MEX-2230/21**

**ASUNTO:** Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de forma contemplados en la normatividad de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito sin fecha presentado por el C. Sergio Miguel Pérez Altamirano y recibido de manera física en la Sede Nacional de nuestro partido el 31 de mayo de 2021, con número de **folio 010063**. Ahora bien, **de la revisión realizada al mismo se tiene que este contiene deficiencias u omisiones que necesitan ser subsanadas para su debida atención.**

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 19, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: *Reglamento de la CNHJ*) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina la **prevención** del escrito motivo del presente acuerdo

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia.** Que a partir de lo que establece el **Artículo 49°** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46°** del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

**SEGUNDO.- De las deficiencias u omisiones del escrito presentado.** El escrito presentado **no cumple o cumple de manera deficiente** con algunos de los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ pues el promovente, entre otras cosas:

- 1) No acredita su personería como miembro de MORENA.
- 2) No señala los datos personales de contacto del acusado.
- 3) No ofrece conforme a Derecho su caudal probatorio.

**TERCERO.- Del requerimiento al promovente.** En atención a lo señalado en el considerando que antecede y con el fin de que el escrito presentado cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo, con fundamento en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ que a la letra indica:

*“Artículo 21°. (...).*

*En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.*

*(...)”.*

este órgano partidista, **por una única ocasión** le

### **SOLICITA**

Que en cuanto al escrito se subsane, señale y/o indique con toda claridad:

- a) Los documentos en digital y/o copia que sean necesarios e idóneos para acreditar la **personería del quejoso como militante de MORENA.**

Para el desahogo de dicho punto podrá remitir:

- ✓ Credencial original o provisional de Protagonista del Cambio Verdadero de MORENA.
- ✓ Constancia de Afiliación emitida por la Secretaría de Organización Nacional.

- ✓ Captura de pantalla de su registro en el padrón de afiliados de la versión pública en el sitio web del Instituto Nacional Electoral.
- ✓ Cualquier otro documento que constata su militancia y participación política en MORENA

**b) Indicar** domicilio postal completo, correo electrónico y número telefónico **personales** del acusado.

**c)** Aportar todas las **pruebas necesarias** para sustentar las acusaciones asentadas en el escrito presentado, así como hacerlo **de forma correcta** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la CNHJ, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.

Las pruebas técnicas (fotos, videos, enlaces web) deben ser ofrecidas de conformidad con el contenido de la Jurisprudencia 36/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los artículos 78 y 79 del Reglamento de la CNHJ.

Al respecto, esta Comisión Nacional también sugiere la aportación de pruebas documentales públicas y/o privadas y/o testimonial.

Asimismo, el promovente del escrito **deberá** remitir el enlace web **exacto** en el que se encuentren alojadas las supuestas publicaciones realizadas por el denunciado en la red social *Facebook* a las que se hacen referencia en el escrito de queja, ello porque de una revisión somera de este se constata que el que se ofrece únicamente remite a la página de inicio del perfil del denunciado, pero no así a las supuestas publicaciones realizadas por este.

**d) Formular** con toda precisión y claridad la medida cautelar solicitada toda vez que de conformidad con el inciso h) del artículo 19 del reglamento de esta Comisión Nacional, corresponde al promovente de un recurso de queja “exponer las consideraciones de hecho y derecho en los que base su solicitud de dichas medidas” sin que resulte posible que, tal como lo expone el actor, “este cuerpo colegiado implemente las medidas cautelares que a su consideración estime pertinentes”.

**Finalmente, para el desahogo de lo requerido el actor deberá formular un alcance a su escrito primigenio.**

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en los artículos 49 inciso n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

### **ACUERDAN**

- I. **Se previene** el escrito sin fecha presentado por el C. Sergio Miguel Pérez Altamirano en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MEX-2230/21** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación del presente acuerdo (**esto es, del 6 al 8 de octubre del año en curso**) para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias u omisiones y se cumplimente con lo solicitado **apercibiendo al actor** de que, de no hacerlo dentro del término concedido o si el desahogo a la prevención no lo es en forma, el recurso de queja **se desechará de plano**, lo anterior con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Lo requerido podrá ser remitido vía correo electrónico a la dirección: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si) y/o de manera física a la oficialía de partes de esta Comisión Nacional ubicada en la Sede Nacional de MORENA con domicilio en: Avenida Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200 en Ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Asimismo se informa que, debido a la emergencia sanitaria causada por el **SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS**, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA habilitó la siguiente dirección de correo electrónico para recibir documentación de diversa naturaleza: [oficialiamorena@morena.si](mailto:oficialiamorena@morena.si).

- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo al promovente del escrito, el **C. Sergio Miguel Pérez Altamirano** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja y/o a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del

partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- V. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**

Ciudad de México, 5 de octubre de 2021

**Expediente:** CNHJ-MEX-2234/21

**Actor:** Roberto Delgado Méndez

**Denunciado:** Emilio Ulloa Pérez

**Asunto:** Se notifica acuerdo de prevención

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**C. ROBERTO DELGADO MÉNDEZ  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado por el **acuerdo de prevención** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **5 de octubre del año en curso**, en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **5 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, **para su debida notificación al actor**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



---

Daniel Alfredo Tello Rodríguez  
Secretario de Ponencia 3  
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 5 de octubre de 2021

**Expediente:** CNHJ-MEX-2234/21

**Actor:** Roberto Delgado Méndez

**Denunciado:** Emilio Ulloa Pérez

**Asunto:** Se notifica acuerdo de prevención

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

#### **A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de prevención** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **5 de octubre del año en curso**, **en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **5 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'D' followed by several horizontal strokes.

---

Daniel Alfredo Tello Rodríguez  
Secretario de Ponencia 3  
CNHJ-MORENA



## **PONENCIA III**

Ciudad de México, 5 de octubre de 2021

**Expediente: CNHJ-MEX-2234/21**

**ASUNTO:** Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de forma contemplados en la normatividad de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito sin fecha presentado por el C. Roberto Delgado Méndez y recibido de manera física en la Sede Nacional de nuestro partido el 31 de mayo de 2021, con número de **folio 010053**. Ahora bien, **de la revisión realizada al mismo se tiene que este contiene deficiencias u omisiones que necesitan ser subsanadas para su debida atención.**

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 19, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: *Reglamento de la CNHJ*) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina la **prevención** del escrito motivo del presente acuerdo

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia.** Que a partir de lo que establece el **Artículo 49°** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46°** del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

**SEGUNDO.- De las deficiencias u omisiones del escrito presentado.** El escrito presentado **no cumple o cumple de manera deficiente** con algunos de los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ pues el promovente, entre otras cosas:

- 1) No acredita su personería como miembro de MORENA.
- 2) No señala los datos personales de contacto del acusado.
- 3) No ofrece conforme a Derecho su caudal probatorio.

**TERCERO.- Del requerimiento al promovente.** En atención a lo señalado en el considerando que antecede y con el fin de que el escrito presentado cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo, con fundamento en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ que a la letra indica:

*“Artículo 21°. (...).*

*En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.*

*(...)”.*

este órgano partidista, **por una única ocasión** le

### **SOLICITA**

Que en cuanto al escrito se subsane, señale y/o indique con toda claridad:

- a) Los documentos en digital y/o copia que sean necesarios e idóneos para acreditar la **personería del quejoso como militante de MORENA.**

Para el desahogo de dicho punto podrá remitir:

- ✓ Credencial original o provisional de Protagonista del Cambio Verdadero de MORENA.
- ✓ Constancia de Afiliación emitida por la Secretaría de Organización Nacional.
- ✓ Captura de pantalla de su registro en el padrón de afiliados de la versión pública en el sitio web del Instituto Nacional Electoral.

- ✓ Cualquier otro documento que constata su militancia y participación política en MORENA.

- b) **Señale** correctamente dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, toda vez que el que se indica no se encuentra completo ante la falta de dominio a la que pertenece la dirección electrónica.
- c) **Indicar** domicilio postal completo, correo electrónico y número telefónico **personales** del acusado.
- d) Aportar todas las **pruebas necesarias** para sustentar las acusaciones asentadas en el escrito presentado, así como hacerlo **de forma correcta** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la CNHJ, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.

Las pruebas técnicas (fotos, videos, enlaces web) deben ser ofrecidas de conformidad con el contenido de la Jurisprudencia 36/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los artículos 78 y 79 del Reglamento de la CNHJ.

Al respecto, esta Comisión Nacional también sugiere la aportación de pruebas documentales públicas y/o privadas y/o testimonial.

Asimismo, el promovente del escrito **deberá** remitir el enlace web **exacto** en el que se encuentren alojadas las supuestas publicaciones realizadas por el denunciado en la red social *Facebook* a las que se hacen referencia en el escrito de queja, ello porque de una revisión somera de este se constata que el que se ofrece únicamente remite a la página de inicio del perfil del denunciado, pero no así a las supuestas publicaciones realizadas por este.

- e) **Formular** con toda precisión y claridad la medida cautelar solicitada toda vez que de conformidad con el inciso h) del artículo 19 del reglamento de esta Comisión Nacional, corresponde al promovente de un recuso de queja “exponer las consideraciones de hecho y derecho en los que base su solicitud de dichas medidas” sin que resulte posible que, tal como lo expone el actor, “este cuerpo colegiado implemente las medidas cautelares que a su consideración estime pertinentes”.

**Finalmente, para el desahogo de lo requerido el actor deberá formular un alcance a su escrito primigenio.**

**VISTA** la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

## ACUERDAN

- I. **Se previene** el escrito sin fecha presentado por el C. Roberto Delgado Méndez en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MEX-2234/21** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación del presente acuerdo (**esto es, del 6 al 8 de octubre del año en curso**) para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias u omisiones y se cumplimente con lo solicitado **apercibiendo al actor** de que, de no hacerlo dentro del término concedido o si el desahogo a la prevención no lo es en forma, el recurso de queja **se desechará de plano**, lo anterior con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Lo requerido podrá ser remitido vía correo electrónico a la dirección: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si) y/o de manera física a la oficialía de partes de esta Comisión Nacional ubicada en la Sede Nacional de MORENA con domicilio en: Avenida Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200 en Ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Asimismo se informa que, debido a la emergencia sanitaria causada por el **SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS**, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA habilitó la siguiente dirección de correo electrónico para recibir documentación de diversa naturaleza: [oficialiamorena@morena.si](mailto:oficialiamorena@morena.si).

- IV. **Notifíquese vía estrados** el presente acuerdo al promovente del recurso de queja, el C. Roberto Delgado Méndez toda vez que no indica domicilio dentro de la ciudad sede de esta Comisión Nacional así como que el correo electrónico que indica no se encuentra completo ante la falta de dominio a la que pertenece la dirección electrónica, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de

emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**

Ciudad de México, 5 de octubre de 2021

**Expediente:** CNHJ-MEX-2232/21

**Actor:** Isidro Ocampo Sánchez

**Denunciado y/o Autoridad Responsable:**

Emilio Ulloa Pérez

**Asunto:** Se notifica acuerdo de prevención

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **5 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



Daniel Alfredo Tello Rodríguez  
Secretario de Ponencia 3  
CNHJ-MORENA



## **PONENCIA III**

Ciudad de México, 5 de octubre de 2021

**Expediente: CNHJ-MEX-2232/21**

**ASUNTO:** Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de forma contemplados en la normatividad de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito sin fecha presentado por el C. Isidro Ocampo Sánchez y recibido de manera física en la Sede Nacional de nuestro partido el 31 de mayo de 2021, con número de **folio 010051**. Ahora bien, **de la revisión realizada al mismo se tiene que este contiene deficiencias u omisiones que necesitan ser subsanadas para su debida atención.**

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 19, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: *Reglamento de la CNHJ*) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina la **prevención** del escrito motivo del presente acuerdo

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia.** Que a partir de lo que establece el **Artículo 49°** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46°** del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

**SEGUNDO.- De las deficiencias u omisiones del escrito presentado.** El escrito presentado **no cumple o cumple de manera deficiente** con algunos de los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ pues el promovente, entre otras cosas:

- 1) No acredita su personería como miembro de MORENA.
- 2) No señala los datos personales de contacto del acusado.
- 3) No ofrece conforme a Derecho su caudal probatorio.

**TERCERO.- Del requerimiento al promovente.** En atención a lo señalado en el considerando que antecede y con el fin de que el escrito presentado cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo, con fundamento en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ que a la letra indica:

*“Artículo 21°. (...).*

*En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.*

*(...)”.*

este órgano partidista, **por una única ocasión** le

### **SOLICITA**

Que en cuanto al escrito se subsane, señale y/o indique con toda claridad:

- a) Los documentos en digital y/o copia que sean necesarios e idóneos para acreditar la **personería del quejoso como militante de MORENA.**

Para el desahogo de dicho punto podrá remitir:

- ✓ Credencial original o provisional de Protagonista del Cambio Verdadero de MORENA.
- ✓ Constancia de Afiliación emitida por la Secretaría de Organización Nacional.
- ✓ Captura de pantalla de su registro en el padrón de afiliados de la versión pública en el sitio web del Instituto Nacional Electoral.

- ✓ Cualquier otro documento que constata su militancia y participación política en MORENA.

- b) **Indicar** domicilio postal completo, correo electrónico y número telefónico **personales** del acusado.
- c) Aportar todas las **pruebas necesarias** para sustentar las acusaciones asentadas en el escrito presentado, así como hacerlo **de forma correcta** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la CNHJ, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.

Las pruebas técnicas (fotos, videos, enlaces web) deben ser ofrecidas de conformidad con el contenido de la Jurisprudencia 36/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los artículos 78 y 79 del Reglamento de la CNHJ.

Al respecto, esta Comisión Nacional también sugiere la aportación de pruebas documentales públicas y/o privadas y/o testimonial.

Asimismo, el promovente del escrito **deberá** remitir el enlace web **exacto** en el que se encuentren alojadas las supuestas publicaciones realizadas por el denunciado en la red social *Facebook* a las que se hacen referencia en el escrito de queja, ello porque de una revisión somera de este se constata que el que se ofrece únicamente remite a la página de inicio del perfil del denunciado, pero no así a las supuestas publicaciones realizadas por este.

- d) **Formular** con toda precisión y claridad la medida cautelar solicitada toda vez que de conformidad con el inciso h) del artículo 19 del reglamento de esta Comisión Nacional, corresponde al promovente de un recuso de queja “exponer las consideraciones de hecho y derecho en los que base su solicitud de dichas medidas” sin que resulte posible que, tal como lo expone el actor, “este cuerpo colegiado implemente las medidas cautelares que a su consideración estime pertinentes”.

**Finalmente, para el desahogo de lo requerido el actor deberá formular un alcance a su escrito primigenio.**

**VISTA** la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

### **ACUERDAN**

- I. **Se previene** el escrito sin fecha presentado por el C. Isidro Ocampo Sánchez en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 21 del

Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MEX-2232/21** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación del presente acuerdo **(esto es, del 6 al 8 de octubre del año en curso)** para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias u omisiones y se cumpla con lo solicitado **apercibiendo al actor** de que, de no hacerlo dentro del término concedido o si el desahogo a la prevención no lo es en forma, el recurso de queja **se desechará de plano**, lo anterior con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Lo requerido podrá ser remitido vía correo electrónico a la dirección: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si) y/o de manera física a la oficialía de partes de esta Comisión Nacional ubicada en la Sede Nacional de MORENA con domicilio en: Avenida Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200 en Ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Asimismo se informa que, debido a la emergencia sanitaria causada por el **SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS**, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA habilitó la siguiente dirección de correo electrónico para recibir documentación de diversa naturaleza: [oficialiamorena@morena.si](mailto:oficialiamorena@morena.si).

- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo al promovente del escrito, el **C. Isidro Ocampo Sánchez** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja y/o a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación

con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**

Ciudad de México, 5 de octubre de 2021

**Expediente:** CNHJ-MEX-2233/21

**Actor:** Leopoldo Jiménez Amador

**Denunciado y/o Autoridad Responsable:**

Emilio Ulloa Pérez

**Asunto:** Se notifica acuerdo de prevención

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **5 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



Daniel Alfredo Tello Rodríguez  
Secretario de Ponencia 3  
CNHJ-MORENA

## **PONENCIA III**

Ciudad de México, 5 de octubre de 2021

**Expediente: CNHJ-MEX-2233/21**

**ASUNTO:** Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de forma contemplados en la normatividad de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito sin fecha presentado por el C. Leopoldo Jiménez Amador y recibido de manera física en la Sede Nacional de nuestro partido el 31 de mayo de 2021, con número de **folio 010052**. Ahora bien, **de la revisión realizada al mismo se tiene que este contiene deficiencias u omisiones que necesitan ser subsanadas para su debida atención.**

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 19, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: *Reglamento de la CNHJ*) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina la **prevención** del escrito motivo del presente acuerdo

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia.** Que a partir de lo que establece el **Artículo 49°** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46°** del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

**SEGUNDO.- De las deficiencias u omisiones del escrito presentado.** El escrito presentado **no cumple o cumple de manera deficiente** con algunos de los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ pues el promovente, entre otras cosas:

- 1) No acredita su personería como miembro de MORENA.
- 2) No señala los datos personales de contacto del acusado.
- 3) No ofrece conforme a Derecho su caudal probatorio.

**TERCERO.- Del requerimiento al promovente.** En atención a lo señalado en el considerando que antecede y con el fin de que el escrito presentado cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo, con fundamento en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ que a la letra indica:

*“Artículo 21°. (...).*

*En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.*

*(...).”*

este órgano partidista, **por una única ocasión** le

### **SOLICITA**

Que en cuanto al escrito se subsane, señale y/o indique con toda claridad:

- a) Los documentos en digital y/o copia que sean necesarios e idóneos para acreditar la **personería del quejoso como militante de MORENA.**

Para el desahogo de dicho punto podrá remitir:

- ✓ Credencial original o provisional de Protagonista del Cambio Verdadero de MORENA.
- ✓ Constancia de Afiliación emitida por la Secretaría de Organización Nacional.
- ✓ Captura de pantalla de su registro en el padrón de afiliados de la versión pública en el sitio web del Instituto Nacional Electoral.

- ✓ Cualquier otro documento que constata su militancia y participación política en MORENA.

- b) **Indicar** domicilio postal completo, correo electrónico y número telefónico **personales** del acusado.
- c) Aportar todas las **pruebas necesarias** para sustentar las acusaciones asentadas en el escrito presentado, así como hacerlo **de forma correcta** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la CNHJ, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.

Las pruebas técnicas (fotos, videos, enlaces web) deben ser ofrecidas de conformidad con el contenido de la Jurisprudencia 36/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los artículos 78 y 79 del Reglamento de la CNHJ.

Al respecto, esta Comisión Nacional también sugiere la aportación de pruebas documentales públicas y/o privadas y/o testimonial.

Asimismo, el promovente del escrito **deberá** remitir el enlace web **exacto** en el que se encuentren alojadas las supuestas publicaciones realizadas por el denunciado en la red social *Facebook* a las que se hacen referencia en el escrito de queja, ello porque de una revisión somera de este se constata que el que se ofrece únicamente remite a la página de inicio del perfil del denunciado, pero no así a las supuestas publicaciones realizadas por este.

- d) **Formular** con toda precisión y claridad la medida cautelar solicitada toda vez que de conformidad con el inciso h) del artículo 19 del reglamento de esta Comisión Nacional, corresponde al promovente de un recuso de queja “exponer las consideraciones de hecho y derecho en los que base su solicitud de dichas medidas” sin que resulte posible que, tal como lo expone el actor, “este cuerpo colegiado implemente las medidas cautelares que a su consideración estime pertinentes”.

**Finalmente, para el desahogo de lo requerido el actor deberá formular un alcance a su escrito primigenio.**

**VISTA** la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

### **ACUERDAN**

- I. **Se previene** el escrito sin fecha presentado por el C. Leopoldo Jiménez Amador en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA

y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MEX-2233/21** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación del presente acuerdo **(esto es, del 6 al 8 de octubre del año en curso)** para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias u omisiones y se cumplimente con lo solicitado **apercibiendo al actor** de que, de no hacerlo dentro del término concedido o si el desahogo a la prevención no lo es en forma, el recurso de queja **se desechará de plano**, lo anterior con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Lo requerido podrá ser remitido vía correo electrónico a la dirección: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si) y/o de manera física a la oficialía de partes de esta Comisión Nacional ubicada en la Sede Nacional de MORENA con domicilio en: Avenida Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200 en Ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Asimismo se informa que, debido a la emergencia sanitaria causada por el **SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS**, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA habilitó la siguiente dirección de correo electrónico para recibir documentación de diversa naturaleza: [oficialiamorena@morena.si](mailto:oficialiamorena@morena.si).

- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo al promovente del escrito, el **C. Leopoldo Jiménez Amador** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja y/o a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación

con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**

**CIUDAD DE MÉXICO, 05 DE OCTUBRE DE 2021**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.**

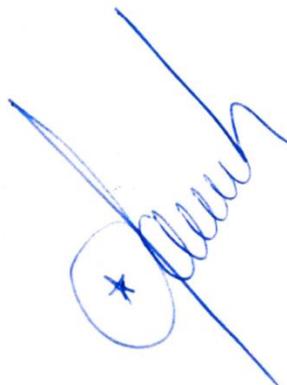
**EXPEDIENTE: CNHJ-SON-2216/2021**

**ASUNTO:** Se notifica acuerdo de prevención.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 54 y 60 inciso b) del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con el acuerdo de Prevención emitido por esta Comisión Nacional el día 05 de octubre del año en curso en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 05 de octubre del 2021.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ  
SECRETARIA DE PONENCIA 5  
CNHJ-MORENA**



**PONENCIA V.**

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-SON-2216/2021.

**ACTOR:** JUANA MARTÍNEZ MATUZ.

**ACUSADO:** JESÚS DAVID MENDOZA RIVAS.

**ASUNTO:** Se emite acuerdo de prevención.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito inicial de queja presentado por la **C. Juana Martínez Matuz** en su carácter de parte integrante de la Comisión de Ética Partidaria del Partido Político Morena en el Estado de Sonora y de Protagonista del Cambio Verdadero con ID número 101942910, personalidad que acredita con el comprobante electrónico de afiliación que agrega a su escrito inicial, y que fue recibido vía electrónica ante la Oficialía de Partes de este instituto político con fecha 29 de septiembre del 2021, mediante el cual se le tiene interpone formal recurso de queja en contra del **C. Jesús David Mendoza Rivas**, a efecto de que esta Comisión Nacional conozca de los hechos denunciados bajo el enfoque de violencia política en contra de las mujeres y por presuntas violaciones a los principios básicos y al estatuto de Morena.

Dentro del escrito de queja, la hoy quejosa señala como actos a combatir:

*“El nombramiento del C. Jesús David Mendoza Rivas como Delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Sonora realizado por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, a través del Presidente Mario Delgado Carrillo.”*

Una vez revisado, esta Comisión Jurisdiccional

**CONSIDERA**

**PRIMERO.** Que el mismo no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA**, así como el **artículo 19, incisos b) del Reglamento de la Comisión Nacional**

**de Honestidad y Justicia de MORENA** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que **se hará constar** su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos **y las pruebas para acreditarlas**. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, **notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada** para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”*

Así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

*“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

*[...]*

*d) Nombre y apellidos de la o el acusado;*

*[...]*

*f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.*

*g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.*

*[...]*

Al tenor de lo anterior esta Comisión Nacional estima que el promovente del medio de impugnación debe subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, es por lo que, se le

## SOLICITA

Que en el escrito se precise lo siguiente:

1. Señalar de forma clara y precisa la relación de los hechos mencionados en su escrito de queja con las violaciones de los preceptos estatutarios presuntamente violados, **así como precisar de forma clara sus pretensiones.**
2. Señalar de forma clara y precisa los actos que se impugnan al C. Jesús David Mendoza Rivas, toda vez que, de su escrito inicial de queja no se desprende acto alguno que se pretenda hacer del conocimiento de este órgano colegiado vinculado a la persona mencionada.

Debiendo señalar, en su caso, de forma clara y precisa la persona(s) u órgano de Morena a quien reclama el acto impugnado, lo anterior, toda vez que de su escrito inicial se desprende como acto a combatir el nombramiento del C. Jesús David Mendoza Rivas como delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Sonora realizado por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, a través del Presidente Mario Delgado Carrillo, señalando dirección de correo electrónico de la o el acusado.

3. Aclare su escrito de queja, específicamente el apartado de pruebas, con relación al ofrecimiento de los medios probatorios que pretende hacer del conocimiento a esta representación y cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Título Décimo Primero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, tomando en consideración que únicamente se encuentra contemplada la Confesional a cargo de su contraparte y no a cargo de cualquier persona ajena al procedimiento.

Debiendo relacionar cada uno de los elementos probatorios con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

4. Ofrezca elementos probatorios que considere suficientes para acreditar su dicho, en atención al principio rector del derecho que versa “quien afirma está obligado a probar”, por lo que el que niega no está obligado a probar, sino en el caso de que su negación envuelva la afirmación expresa de un hecho.

**SEGUNDO.** Que derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo de prevención, a efecto de que subsane y remita lo solicitado por esta Comisión en el Considerando que antecede.

**TERCERO.** Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero y párrafo cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.

*“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.*

*En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.*

*La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.*

*Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.”*

*[Énfasis propio]*

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 19 incisos b) y f), y artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Se previene el recurso de queja presentado por la **C. Juana Martínez Matuz**, en términos del Considerando **PRIMERO** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se otorga un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que dentro del plazo otorgado se subsanen las deficiencias señaladas.

**TERCERO.** Se apercibe a la parte actora, el **C. Juana Martínez Matuz**, conforme a lo establecido en el Considerando **TERCERO** del presente acuerdo.

**CUARTO.** Fórmese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-SON-2216/2021** regístrese en el Libro de Gobierno.

**QUINTO.** Notifíquese por correo electrónico a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

**SEXTO.** Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



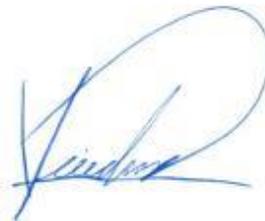
**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE**  
**PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO**  
**SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES**  
**COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ**  
**COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA**  
**COMISIONADO**